

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.387 · 1986

LEY 10.387

Boletín Oficial, 13 de mayo de 1986 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.387

LEY 10387

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

NOTA: VER LEYES 10756 Y 11536.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio celebrado el día 30 de Diciembre de 1985 entre la Provincia

de Buenos Aires y

la Lotería Nacional

, organismo dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de

la Nación

, suscripto por el señor Gobernador y el señor Presidente de dicho Organismo cuyo texto, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Entre el Gobierno de

la Provincia

de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Gobernador Doctor D. Alejandro ARMENDARIZ y

la Lotería Nacional

, organismo dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de

la Nación

, representada por su Presidente D. Antonio Carlos TEJERO, acuerdan en modificar la cláusula PRIMERA del convenio que celebraran con fecha dos (2) de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, aprobado por Ley de

la Provincia

de Buenos Aires N° 10.324 - Decreto N° 5388/85 y Resolución del señor Ministro de Salud y Acción Social de

la Nación N

° 1.656 del 30 de setiembre de 1985, la que queda redactada de la siguiente forma:

PRIMERA: La administración y explotación de los Casinos ubicados en las ciudades de Mar del Plata (Casino Central), Anexo I (Hotel Sasso), Anexo II (Hotel Provincial) y Anexo III (Hotel Hermitage), Miramar, Necochea, Pinamar y Tandil, estará a cargo de

la Lotería Nacional.

En prueba de conformidad, firman las partes CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del

año mil novecientos ochenta y cinco.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.387. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).